

Modifican el artículo 2 de la Resolución N° 003-2020-EF/30 a fin de incorporar los umbrales para efectos de la aplicación de la NIIF para las PYMES

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 002-2021-EF/30

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 002-2021-EF/30.01, que propone la modificación del artículo 2 de la Resolución N° 003-2020-EF/30, a fin de incorporar en los supuestos excluidos los umbrales para la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, mediante la Resolución N° 045-2010-EF/94, se oficializó la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), versión 2010, aplicable a partir del 1 de enero de 2011;

Que, a través del artículo 2 de la citada Resolución, se dispone que se encuentran excluidas del ámbito de su aplicación las empresas: a) que se encuentren bajo la supervisión y control de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV; b) que obtengan ingresos anuales por ventas de bienes y/o servicios o tengan activos totales, iguales o mayores, en ambos casos a 3 000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, c) que estén bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, así como las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 003-2020-EF/30, se oficializó la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), versión 2015, manteniéndose los umbrales señalados en el inciso b del citado artículo 2 de la Resolución N° 045-2010-EF/94;

Que, la NIIF para las PYMES es una norma simplificada, diseñada específicamente para las pequeñas y medianas empresas, no financieras, que permite a sus usuarios obtener información de datos fiables y transparentes, permitiendo una mejor medición de los activos, que beneficia a la empresa para que elabore sus estados financieros fiables y comparables, y realice un análisis financiero de las actividades económicas que desarrolla;

Que, en ese sentido, con la finalidad de identificar a las PYMES, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, establece las características de las micro, pequeñas y medianas empresas, en función a sus niveles de ventas anuales, correspondiendo a la pequeña empresa, ventas superiores de 150 UIT hasta 1 700 UIT, y a la mediana empresa, ventas superiores a 1 700 UIT hasta 2 300 UIT;

Que, asimismo, el citado artículo 5 dispone que las entidades públicas y privadas deben promover la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea, que permita dar coherencia a la aplicación de las políticas orientadas principalmente a la formalización de dicho sector;

Que, en esa línea, a fin de mantener uniformidad con

los criterios de medición descritos en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, en la sesión virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 15 de octubre de 2021, se acordó incorporar en el artículo 2 de la Resolución N° 003-2020-EF/30, como supuesto de exclusión, los umbrales para efectos de la aplicación de la NIIF para las PYMES, en concordancia con la normativa vigente aplicable en el Perú;

Que, en consecuencia, considerando que el artículo 2 de la Resolución N° 003-2020-EF/30 contemplaría todos los supuestos excluidos de su ámbito de aplicación, corresponde la derogación expresa de la Resolución N° 045-2010-EF/94, a fin de no generar distorsión en el marco normativo vigente;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Actualizar el umbral para la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Artículo 2.- Modificación de la Resolución N° 003-2020-EF/30

Modifícase el artículo 2 de la Resolución N° 003-2020-EF/30, a fin de incorporar en los supuestos de exclusión los umbrales, conforme a lo siguiente:

“Artículo 2.- Se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la presente norma las siguientes entidades:

a. *Las empresas bajo la supervisión y control de la Superintendencia del Mercado de Valores-SMV.*

b. *Las empresas que obtengan ingresos anuales por ventas de bienes y/o servicios, iguales o mayores, a dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias, al cierre del ejercicio anterior, a las cuales les son aplicables las NIIF completas, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.*

c. *Las empresas que obtengan ingresos anuales por ventas de bienes y/o servicios, menores a ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias, cierre del ejercicio anterior, quienes deberán llevar su contabilidad según la normativa contable que en su oportunidad emita el Consejo Normativo de Contabilidad.*

d. *Las empresas y entidades bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, las que se sujetarán a las normas que emita dicho órgano de control y supervisión.*

La Unidad Impositiva Tributaria de referencia es la vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Los umbrales a los que se refieren los incisos b) y c) del presente artículo, se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022”.

Artículo 3.- Demás extremos de la Resolución N° 003-2020-EF/30

Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 003-2020-EF/30, que oficializa la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) – Versión 2015.

Artículo 4.- Derogación

Derogase la Resolución N° 045-2010-EF/94, que oficializa la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) – Versión 2010.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Difusión**

Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, la difusión de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) así como sus modificaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente

OSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA
Facultades de Ciencias Contables de las
Universidades del País

ANA MARÍA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

BLANCA S. GUILLERMO SERREPE
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ
Superintendencia del Mercado de Valores

FREDDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas y
de Administración Tributaria

GUILLERMO POWZÉN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú

CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones
Empresariales Privadas

ALFREDO SAAVEDRA RODRÍGUEZ
Junta de Decanos de Colegios de
Contadores Públicos del Perú

2022038-1

EDUCACION

Designan Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 000190-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE**

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente MDP00020210041460 y, el Informe N°000595-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la

Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED se aprobó el reordenamiento de dicho cuadro, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, se encuentra calificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 04 de setiembre de 2020, se designó al licenciado Antonio Raúl Castro Cerpa en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED;

Que, el citado servidor, con fecha 15 de diciembre de 2021, ha presentado su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se acepte la misma;

Que, siendo ello así, es necesario designar al nuevo Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para lo cual, la Unidad de Recursos a través del Informe N°000595-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH señala, luego de revisada la hoja de vida del licenciado Hernán Demetrio Velásquez Solórzano, concluye que cumple con los requisitos para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación aplicable al PRONIED y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado - PIDE, en la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, verificando que el profesional propuesto no registra antecedentes;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el licenciado Antonio Raul Castro Cerpa al cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al licenciado Hernán Demetrio Velásquez Solórzano en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa. .

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondiente.